

+
Junta

En las casas del concejo de la Villa de Vergara, a seis dias de Mes de
habril de mill e tres cientos e treinta e tres años Los señores Justicia y
regimiento de la junta para tratar cosas concernientes al servi-
cio de Dios nuestro señor y bien comun de la dicha Villa en Horden
ala costumbre, especial mente, el señor andrés perel de Nucuybar alca-
de y juez hordinario del Rey nuestro Señor: Juan perel de madariaga
Sindico Procurador general del dicho concejo: Joan ochoa de roma-
galanca y Juan deolaraga fijos regidores: y pedro decumeta diputado
: andrés horat de viacanal y Juan sach de nicola de Regidor de la parroquia
de occirondo como tal dicha Justicia y regimiento y como la mayor y mas
sana parte. Por testimonio de mi Pedro de ygueniar Scribe del dicho
concejo = de conformidad, decidieron que entre deste dhomes havia sido nom-
brado por procurador de la primera Junta general que en esta pro-
vincia, aduella villa de Tolosa que se comensara en nueve de este
dicho mes al dicho Juan sach de nicola de Regidor como parecia por el
decreto antecedente y por quanto en ella havia cosas de que tratar y comu-
nicar tocantes a esta dicha villa y a otras nombraron y nombraron para
en lo con el dicho Juan sach a Martin perel de lamariano Vescino de
La dicha villa parroquiano de la dicha parroquia a quien pertenecia la
nombraion de Procurador y Procurador de la villa en Horden al turno
usado con la dicha villa: y ambos ande ocupar con vsalario como, otras
veces nombrando dos personas a libiendo otras = a los quales se orga-
ron para ello de parsi poder e forma: y ande gozar e cumplir y execu-
tar y gozar e cumplir de la dha villa que el dicho señor atda se entregare
de su horden y con la dha villa se acuso a dicho junta y lo

firmaron
Andrés de Nucuybar Juan de madariaga
Joan de ochoa Pedro de decumeta
Juan de nicola Pedro de ygueniar